



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE OBSERVACIÓN POR LA SEGURIDAD CIUDADANA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MÉXICO SOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ORLANDO CAMACHO NACENTA; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. “LA FISCALÍA GENERAL” declara que:

I.1. En términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. El 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular. En consecuencia, el 10 de mayo de 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural.

I.3. Corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

I.4. La Fiscalía General del Estado promoverá la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por Sociedad y Gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.



I.5. Su titular, el **Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de Diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.6. En términos del artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la *Coordinación de Participación Ciudadana* tiene como función primordial fungir como vínculo operativo con los diversos sectores representativos de la sociedad y la Institución del Ministerio Público, con el objeto de diseñar y ejecutar mecanismos integrales de colaboración en materia de prevención del delito.

I.7. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29049.

## II. "MÉXICO SOS" declara que:

II.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura número 41,977 volumen 1,267 del 07 de octubre de 2008 y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales no lucrativas número: 85573.

II.2. Su Director General, **Licenciado Orlando Camacho Nacenta**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en representación de "MÉXICO SOS", de conformidad con lo estipulado en la escritura indicada en el inciso anterior.

II.3. Es un Ente independiente del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Municipales y sin filiación partidista.

II.4. Es un portavoz de los intereses de los mexicanos y de la ciudadanía en diversos temas de interés Nacional y en especial con los de Seguridad, Justicia y lucha contra la Corrupción y la Impunidad.

II.5. Que puede suscribir todo tipo de contratos y convenios con toda clase de autoridades, organismos nacionales e internacionales, personas físicas y morales, asociaciones, sociedades de cualquier naturaleza, por cualquier concepto que contribuya al cumplimiento de sus objetivos.



II.6. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 261 – 6º. Piso, Col. Los Alpes, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01010, Cdmx, con Registro Federal de Contribuyentes: SOS-081007-6V9.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Vistas y reconocidas por **“LAS PARTES”** las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos, medios y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y la denuncia, a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, con la finalidad de contribuir a la consolidación de la convivencia y cohesión social; disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia, y en aras de fortalecer el Estado de Derecho.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES COMUNES.-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- a) Diseñar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y la denuncia, dirigido a los integrantes de **“LAS PARTES”** y al sector de la población que acuerden, en el marco de los Programas de Prevención Ciudadana que establezcan para tal efecto;
- b) Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos materia del presente Convenio Marco o de los específicos;
- c) Facilitar la relación de sus integrantes o del sector de la población que acuerden, para que asistan a los mecanismos de capacitación y formación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, fortalecimiento de los valores;



- d) Organizar pláticas informativas, conferencias, foros, semanas culturales y talleres de orientación preventiva;
- e) Trabajar para la selección de los cursos de capacitación que puedan implementarse;
- f) Compartir estudios, análisis, criterios y demás temas relacionados al objeto del presente Convenio, conforme a sus respectivas atribuciones, y en estricto apego a las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales;
- g) Proporcionar material de forma magnética o impresa generados con motivo a las acciones del presente Convenio, para que sean replicadas;
- h) Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos;
- i) **“LA FISCALÍA GENERAL”** otorgará las facilidades para la recepción de las denuncias que, en su caso, presenten los integrantes de **“MÉXICO SOS”**;
- j) No transmitir ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que **“LAS PARTES”** se proporcionen;
- k) Aquellos temas que puedan derivar de los fines comunes de **“LAS PARTES”**.

**TERCERA.- ENLACES DE COORDINACIÓN.-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”**, designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

**1.- Por “LA FISCALÍA GENERAL”:**

- Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, por medio del número telefónico: (961) 61-72-300 Ext. 17201, y correo electrónico: [coordinacion.participacion@fge.chiapas.gob.mx](mailto:coordinacion.participacion@fge.chiapas.gob.mx)

**2.- Por “MÉXICO SOS”:**

- La Mesa de Seguridad y Justicia de Tuxtla Gutiérrez, como representante de la misma, la Coordinadora Estatal Marina Arias Albores.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.



**CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- “LAS PARTES”** acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

**QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO.- “LAS PARTES”** acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de las partes en la medida de su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, las partes, en todo tiempo, establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

**SEXTA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS PARTES.- “LAS PARTES”** acuerdan que los Programas y Acciones que se deriven del presente Convenio Interinstitucional, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este instrumento, así como apegados a las funciones, objetivos y normatividad que regulen sus actividades y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestal.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

**NOVENA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en igual proporción.



**DÉCIMA.- DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.- “LAS PARTES”** convienen, que por conducto de sus respectivas áreas, cuidarán el no proporcionar información reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de **“LAS PARTES”**, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a **“LAS PARTES”** a su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.- “LAS PARTES”** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el total cumplimiento de su objeto; y podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales.

En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.



Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance legal, lo firman por **duplicado** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"



MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR "MÉXICO SOS"



LICENCIADO ORLANDO CAMACHO NACENTA  
DIRECTOR GENERAL

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LA ORGANIZACIÓN "MEXICO SOS"**